

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: DARLY ALEJANDRA ANCINALES
RADICACIÓN: 762484089002-2018-00649-00

De cara lo solicitado por la parte actora de la cesión de crédito, visible a folio 32 del expediente digital no es procedente, toda vez que, mediante proveído del 29 de agosto de 2022, se dio por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. [26.AutoTerminaPorPago.pdf](#), (ver).

Motivo por el deberá tenerse a lo allí resuelto.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 131 DE HOY 02-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46103586f69280da994ddebb35f5b882cc9e27c3d19dfcc8d3d10ba94aa03af**

Documento generado en 01/11/2022 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pemelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Ejecutivo Garantía Real
DEMANDANTE: MAURICIO BURTICA MALO
CAUSANTE: NORMAN DIAZ SANDOVAL
RADICACIÓN: 762484089002-**2021-00619**-00

Vencido el traslado de oposición en silencio, procede el despacho a señalar el día **29 NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 AM**, para RESOLVER LA OPOSICIÓN la cual se adelantará a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial LIFESIZE, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan al siguiente correo j02pemelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia.
- Correo electrónico de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS:**

SOLICITADAS POR LE OPOSITOR

1. DOCUMENTALES: Téngase como tales las sujetas a la valoración legal del Despacho.

2. INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la demandada **AUTOLAND S.A.S.** para que concurra por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por la parte actora, en la hora y fecha señalada anteriormente.

3. TESTIMONIALES: Citar a los señores **LUCY ORTEGA VILLA, JOSE DANIEL ORTEGA VILLA y ALVARO OTALVARO GOMEZ** para que concurra por los medios virtuales indicados, con el fin de **rendir testimonio** respecto de los hechos de la oposición,

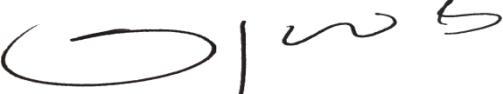
Notifíquese el link a los testigos al correo jheyson.londono@gmail.com denunciado por el apoderado del señor JOSE DAVID ORTEGA.

DE OFICIO POR EL DESPACHO

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Citar al señor **MAURICIO BURITICA MALO, NORMAN DIAZ SANDOVAL y JOSE DAVID ORTEGA VILLA** para que concurra por los medios virtuales indicados, con el fin de **absolver interrogatorio** que será realizado por el despacho.

Notifíquese


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 131 DE HOY 02-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f996c0f86c5b901acbf62bb6783be908429a43d4102a834b9ae325b9df4172**

Documento generado en 01/11/2022 04:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2022-00273-00.
DEMANDANTE: JAIME EDUARDO ARCE GONZALEZ
DEMANDADO: EDEFI-CONSTRUCTORA
RESOLUCIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA

De cara al informe secretarial que antecede, y en virtud del principio de economía procesal, en atención que, si bien la parte demandante radico el auto de 30 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 373-89043. El cual fue inscrito por la oficina de instrumentos públicos (archivo digital No 17).

Una vez revisada la inscripción de la medida en la anotación No 06 se indicio que el demandante era MYRIAM DEL CARMEN VALLEJO DE CRUZ siendo lo correcto JAIME EDUARDO ARCE GONZALEZ.

Por lo anterior, se ordena por secretaria OFICIAR a la oficina de instrumentos públicos de buga a fin de corregir la anotación No 06, en el nombre del demandante.

Se advierte a la parte actora que deberá esperar la ejecutoria de la presente providencia y la remisión del OFICIO a su correo de notificación, para proceder a radicar ante la entidad.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 131 DE HOY 02-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f7f7f434935ac73ce41d60eea90f3f8f6226ea9c13ad3feecafd1a2100e1c8**

Documento generado en 01/11/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito Primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------|-------------------------------|
| Radicado número | 76248489002-2022-00562-00 |
| Proceso | Verbal de Pertenencia |
| Demandante | Carmenza Caicedo |
| Demandados | Bertha Lucia Monsalve Galeano |

Mediante auto del 20 de octubre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 05).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **CARMENZA CAICEDO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 131 DE HOY 02-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f699294c71b6fdd2b9a360b3906c736eeb35b9650d9de3481a764a3c56e9e2d**

Documento generado en 01/11/2022 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>